

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.849/1982 · 1982

DECRETO-LEY 9849/1982

Boletín Oficial, 29 de julio de 1982 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9849/1982

DEROGADO POR LEY 10132

DECRETO-LEY 9849/82

LA PLATA, 22 de JULIO de 1982.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-469/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el Apartado 1) del Artículo 15 de la Ley Nº 9.300 –Orgánica de Ministerios-, por el siguiente:

"Artículo 15.-

1.- Arquitectura, Urbanismo y Vivienda. Puentes, caminos y pavimentos. Obras hidráulicas, irrigación y desagües. Acuíferos, aguas corrientes, cloacas, efluentes cloacales e industriales".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9849/1982. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).